



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0033/2023

La Paz, 01 de febrero de 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que de acuerdo a los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175, de la Constitución Política de Estado las Ministras y los Ministros de Estado tienen atribuciones propias a la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y a dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, en su Artículo 37 establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la "definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico".

Que los incisos b), c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones proponer y dirigir las políticas gubernamentales en sus sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

### CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" establece que Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, el cual incluye en particular al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 27, de la mencionada Ley de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, establece que cada Entidad del Sector Público deberá elaborar los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, en el Marco de las Normas Básicas dictadas por el Órgano Rector.

Que el Artículo 119 del Decreto Supremo N° 4857, regula los viajes oficiales fuera del país, que deban realizar Ministras(os) y Viceministras(os), el permiso de viaje, asignación de viáticos y pasajes, los cuales será autorizado mediante Resolución Suprema. Asimismo de los Servidores Públicos cuyos viajes oficiales al exterior del país deben ser autorizados mediante Resolución Ministerial expresa.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1788, de 7 de noviembre de 2013, establece el objeto a efecto de "establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país y establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que conforme a los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 1788, el ámbito de aplicación de este cuerpo normativo alcanza al Ministerio de Minería y Metalurgia, siendo obligatorio su cumplimiento por efecto de su naturaleza jurídica.

### CONSIDERANDO III:

Que el Informe No DGAA-UF-053/2022, de 6 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, justifica la actualización del "Reglamento interno de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia", en función a normativa legal vigente establecido en el Decreto Supremo N° 1788 de 20 de julio de 1990.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





Que el Informe Técnico No 461-DGP-081/2022, de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, concluye que el Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia ha sido elaborado y propuesto para su actualización en base a la normativa vigente y necesidades de esta Cartera de Estado. Afirma, que la unidad solicitante (Unidad Financiera dependiente de la DGAA) es la encargada de complementar los contenidos específicos administrativos o técnicos vinculados a la normativa interna a corregir o adecuar. Por último, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia valida la versión ajustada de Actualización del Reglamento de Pasajes y Viáticos.

Que el Informe Legal No MMM-DS-310- DGAJ - 0038/2023, de 1 de febrero de 2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que en conformidad a la norma citada y la analítica jurídica expresada relativo a la actualización del "Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia", toda vez que se encuentra justificada técnicamente la necesidad de actualizar la Resolución Ministerial N° 113/2014 de fecha 18 de junio de 2014, cuyo contenido se encuentra acorde al Decreto Supremo No 1788, de 7 de noviembre de 2013, se infiere la viabilidad jurídica de la propuesta de proyecto del mencionado "Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia", a efecto de su aprobación mediante la Resolución Ministerial conforme a las atribuciones y competencias del Sr. Ministro de Minería y Metalurgia establecidas en el Artículo 175, Parágrafo I, Numerales 3, 4 de la Constitución Política de Estado y concordante a los Artículos 14 y 68 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 - ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

**POR TANTO:**

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas en los Numerales 3, 4, del Parágrafo I del Artículo 175, de la Constitución Política de Estado, concordante con los incisos b), c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA**, compuesto por 8 Capítulos, 41 Artículos, 3 Disposiciones Finales y 3 anexos, el cual es parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ministerial No. 113/2014, de 18 de junio de 2014, Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, difundir, implementar y dar correcta aplicación al documento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, procedan a la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la página web de la institución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su notificación.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Ramiro Felix Villavicencio Mño de Guzmán  
MINISTRO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres